

Ordenanza N° 4107

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 4107

Art. 1).- **AGRÉGASE** al final del **Art. 1) de la Ordenanza N° 2620/86 - Alumbrado Público** lo siguiente:

“Grupo 92”:				
BARRIO DENOMINADO "UNIDOS" -Grupo a proveer una columna completa por cuadra				
CALLE	entre	y	Cuadras	COLUMNA COMPLETA
131- GONELLA	COLECTORA	98- URUGUAY	6,00	6,00
133- AMEGHINO	COLECTORA	100- AV. ARGENTINA	7,00	7,00
135- ISLAS MALVINAS	COLECTORA	100- AV. ARGENTINA	7,00	7,00
137- LIBERTAD	COLECTORA	100- AV. ARGENTINA	7,00	7,00
139- TABERNIG	COLECTORA	92- BRASIL	3,00	3,00
139- TABERNIG	94- PERÚ	100- AV. ARGENTINA	3,00	3,00
141- STORNI	COLECTORA	92- BRASIL	3,00	3,00
141- STORNI	94- PERÚ	100- AV. ARGENTINA	3,00	3,00
143- AMÉRICA	COLECTORA	88- BOLIVIA	1,00	1,00
143- AMÉRICA	88- BOLIVIA	90- PARAGUAY	1,00	1,00
143- AMÉRICA	90- PARAGUAY	92- BRASIL	1,00	1,00
143- AMÉRICA	92- BRASIL	94- PERÚ	1,00	1,00
143- AMÉRICA	94- PERÚ	96- VENEZUELA	1,00	1,00
143- AMÉRICA	96- VENEZUELA	98- URUGUAY	1,00	1,00
143- AMÉRICA	98- URUGUAY	100- AV. ARGENTINA	1,00	1,00
145- STEIN	94- PERÚ	100- AV. ARGENTINA	3,00	3,00
147- REANT	92- BRASIL	100- AV. ARGENTINA	4,00	4,00
147- REANT	COLECTORA	90- PARAGUAY	2,00	2,00
149- CARREL	100- AV. ARGENTINA	COLECTORA	7,00	7,00
88- BOLIVIA	131- GONELLA	143- AMÉRICA	6,00	6,00
90- PARAGUAY	131- GONELLA	143- AMÉRICA	6,00	6,00
92- BRASIL	131- GONELLA	139- TABERNIG	4,00	4,00
92- BRASIL	141- STORNI	143- AMÉRICA	1,00	1,00
94- PERÚ	133- AMEGHINO	135- ISLAS MALVINAS	1,00	1,00
94- PERÚ	135- ISLAS MALVINAS	137- LIBERTAD	1,00	1,00
94- PERÚ	137- LIBERTAD	139- TABERNIG	1,00	1,00
94- PERÚ	141- STORNI	143- AMÉRICA	1,00	1,00
94- PERÚ	143- AMÉRICA	149- CARREL	3,00	3,00
96- VENEZUELA	131- GONELLA	149- CARREL	9,00	9,00
98- URUGUAY	131- GONELLA	149- CARREL	9,00	9,00
COLECTORA	131- GONELLA	137- LIBERTAD	3,00	3,00
COLECTORA	147- REANT	149- CARREL	1,00	1,00

“Grupo 93”:				
BARRIO DENOMINADO "UNIDOS" Grupo a proveer una columna completa por cuadra en Avenida				
CALLE	entre	y	Cuadras	COLUMNA COMPLETA
100- AVENIDA ARGENTINA	133- AMEGHINO	135- ISLAS MALVINAS	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	135- ISLAS MALVINAS	137- LIBERTAD	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	137- LIBERTAD	139- TABERNIG	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	139- TABERNIG	141- STORNI	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	141- STORNI	143- AMÉRICA	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	143- AMÉRICA	145- STEIN	1,00	1,00

Ordenanza N° 4107

100- AVENIDA ARGENTINA	145- STEIN	147- REANT	1,00	1,00
100- AVENIDA ARGENTINA	147- REANT	149- CARREL	1,00	1,00

“Grupo 94”:				
BARRIO DENOMINADO "UNIDOS" Grupo a proveer dos columnas completas en Avenida				
CALLE	entre	y	Cuadras	COLUMNA COMPLETA
100- AVENIDA ARGENTINA	149- CARREL	155- BESSON	1,00	2,00

“Grupo 95”:				
BARRIO DENOMINADO "SUR" Grupo a proveer una columna completa por cuadra				
CALLE	entre	y	Cuadras	COLUMNA COMPLETA
130- GARCÍA	85- JANSSEN	93- LAVALLE	4,00	4,00
132- DE LAS NACIONES	85- JANSSEN	97- MORENO	6,00	6,00
85- JANSSEN	128- SOLER	134- TERRAGNI	3,00	3,00
87- MITRE	128- SOLER	134- TERRAGNI	3,00	3,00
89- SAAVEDRA	128- SOLER	134- TERRAGNI	3,00	3,00
91- CRESPO	128- SOLER	134- TERRAGNI	3,00	3,00
93- LAVALLE	128- SOLER	134- TERRAGNI	3,00	3,00
81- VIDELA	128- SOLER	120- ALVEAR	4,00	4,00
85- JANSSEN	124- PRINGLES	120- ALVEAR	2,00	2,00
95- GRAL. PAZ	132- DE LAS NACIONES	134- TERRAGNI	1,00	1,00

“Grupo 96”:				
BARRIO DENOMINADO "UNIDOS" Grupo a proveer una columna completa por cuadra en Avenida				
CALLE	entre	y	Cuadras	COLUMNA COMPLETA
101- AVENIDA CORRIENTES (SAN MARTIN)	130- GARCÍA	142- 27 DE FEBRERO	6,00	6,00

Art. 2).- El costo total de los trabajos determinados en el artículo precedente será con cargo a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 2620/86 y sus modificatorias, como asimismo se registrá por el sistema determinado en dicha disposición, el pago de las contribuciones de mejoras.

Art. 3).- La realización de los trabajos estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal.

Art. 4).- Se hará conocer esta obra a cada propietario afectado en forma fehaciente y expresa, mediante un formulario que se denominará Información de Obra, y que contendrá:

- a) Características técnicas de la Obra (Cantidad de columnas por cuadra, tipo de materiales a utilizar en su construcción, basamento, reparación de veredas, luminarias, células fotoeléctricas, conductores eléctricos, descarga a tierra).
- b) Ubicación de la misma.
- c) Plazo de Ejecución.
- d) Monto total de la obra.
- e) Costo estimado para un lote tipo a mitad de cuadra y en esquina, considerando sus dimensiones mínimas en la zona. Asimismo, las oficinas pertinentes tendrán a disposición

Ordenanza N° 4107

de los interesados, y para su consulta, el costo de la obra que corresponda a su propiedad, antes de la apertura del Registro de Oposición.

f) Formas de pago a optar.

g) Actualización de la deuda.

h) Fecha de Apertura y Cierre del Registro de Oposición.

Art. 5).- **DISPÓNESE** la **APERTURA DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN** para el total de las obras dispuestas por esta Ordenanza.

Art. 6).- Por la Secretaría de Obras Públicas se efectuarán publicaciones durante tres días alternados en un periódico local, comunicando a los contribuyentes de la ciudad y frentistas directamente afectados por las obras, que podrán formular su oposición a su realización dentro de un plazo de quince días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación, en el Registro de Oposición que funcionará conforme con las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Esperanza, a partir del folio correspondiente.

b) Cada propietario deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar asimismo ser titular del o de los inmuebles beneficiados por las obras, mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada bien raíz.

c) Las oposiciones serán realizadas por los propietarios frentistas o por sus representantes legales, mediante oposiciones fundadas y escritas, debidamente firmadas.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse en tal carácter a formular oposición deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La Secretaría de Obras Públicas otorgará a pedido del interesado constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizada la oposición.

f) Vencido el plazo para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán trasladadas a la División Catastro, a efectos de la determinación, en base a los registros, de la proporción que la oposición represente sobre el total de los frentistas beneficiados por las obras.

Art. 7).- Las obras dispuestas por la presente Ordenanza serán ejecutadas cuando la proporción de frentistas que se opusieran a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el 40% (CUARENTA POR CIENTO) más 1 (UNO) del total de los propietarios beneficiados por las mismas.

Art. 8).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 13 de 2021.-

ES COPIA FIEL

Ordenanza N° 4107

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. EDUARDO N. KINEN
Presidente H.C.M.